

**Respuesta a la solicitud de información No. 021165524000328**

Estimado ciudadano, en respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con número de Folio **021165524000328**, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California vigente y en respuesta a su solicitud, que a la letra dice:

“Numero de jubilados que ISSSTECALI otorga pension de Burocracia y Docentes. Indicar numero de jubilados por municipio, y la cantidad de millones de pesos que representa el gasto publico.” **(sic)**

Por este medio, y en virtud de lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio señalado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **NO ES COMPETENTE** para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de este **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD)**, puesto que dicha información no es generada, poseída o administrada por este Ente Público, siendo el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (en lo sucesivo ISSSTECALI)**, ubicado en Calle Calafia número 1115-1G, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de conformidad con el **ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que al tenor de la letra dice:

“Artículo 129.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior”.

En razón de lo anterior y en aras de satisfacer a plenitud el derecho de acceso al particular se proporciona la siguiente liga de acceso para su consulta,

<https://www.issstecali.gob.mx/Oficial/Transparencia.php>



**ISSSTECALI**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



Transparencia





**BAJA  
CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SALUD**  
Secretaría de Salud

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INFORME DE RESPUESTA**

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad y agradeciendo el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, recordándole que, estamos para servirle.

**FUENTE:**  
**UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y  
TRANSPARENCIA DEL ISESALUD**  
**686 559-58-00 EXT. 4517, 4559 Y 4640.**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB